

**Acta de la Décima Sesión Extraordinaria del 2020 del Comité de Transparencia,  
del 23 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, de fecha 30 de septiembre de 2020.**

En la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las **10:30** horas del día **miércoles, 30 de septiembre de 2020**, previa convocatoria de fecha **29 del mismo mes y año**, para llevar a cabo la **Décima Sesión Extraordinaria del 2020**, en términos de los artículos 53 y 54 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como de los artículos 33 al 55 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del 23 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, por medio de video conferencia, en la Plataforma Zoom, estando presentes **Raymundo García Ojeda**, Presidente del Comité de Transparencia; **Miguel Armado Cervantes García**, Suplente Habilitado del Subdirector de Gobierno del 23 Ayuntamiento de Mexicali, **Luis Javier Garavito Elías**, Coordinador de Directores del 23 Ayuntamiento de Mexicali; y **Maricruz Báez Hernández**, quien fungió como Secretaria Técnica, quienes desahogaron los siguientes puntos del: -----

-----**ORDEN DEL DÍA:**-----

**Primero:** Lista de asistencia y declaración de quórum legal.-----

**Segundo** Lectura y aprobación del orden del día:-----

**Tercero:** Solicitud de incompetencia por parte del 23 Ayuntamiento de Mexicali, en relación a los recursos de revisión **REV/441/2020**. Así como la solicitud de información con número de folio **00344120**.-----

**Cuarto:** Solicitud de incompetencia por parte Obras Públicas en relación a la solicitud de información con número de folio **00548420**.-----

**Quinto:** Solicitud de incompetencia por parte del 23 Ayuntamiento de Mexicali, en relación al recurso de revisión **REV/390/2020**.-----

**Sexto:** Asuntos Generales.-----

**Séptimo:** Clausura de la Sesión.-----

Previo al desarrollo de la Sesión referida, el Presidente del Comité de Transparencia agradeció la asistencia de quienes se encuentran presentes, así mismo, para dar inicio a la sesión, como **Primer punto del orden del día**, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose reunidos los tres integrantes del Comité, así como el enlace suplente de la Dirección de Obras Públicas del 23 Ayuntamiento de Mexicali, Blanca Esthela Espinoza Sandoval; acto seguido, el Presidente, manifiesta que existe quórum legal, declarando formalmente instalada la sesión, dándole validez a los acuerdos que emanen de ella.-----

En cumplimiento del **Segundo punto del orden del día**, el Presidente dio a conocer el orden del día, al término el Presidente preguntó a los miembros integrantes del Comité de Transparencia, si alguien tenía alguna observación o quería hacer alguna modificación al --

mismo, no hubo comentarios al respecto por parte de los integrantes del Comité; acto seguido el Presidente sometió a votación nominal el orden del día, ante los integrantes del Comité, el cual fue aprobado por unanimidad.-----

En relación al **Tercer punto del orden del día**, la **Secretaria Técnica**, Solicitud de incompetencia por parte del 23 Ayuntamiento de Mexicali, en relación a los recursos de revisión **REV/441/2020**. Así como la solicitud de información con número de folio **00344120**.-----

En uso de la voz **Raymundo García Ojeda**, Jefe de la Unidad Coordinadora de Transparencia del 23 Ayuntamiento de Mexicali, **declaró**: En relación al recurso de revisión **REV/441/2020**, y a la **solicitud de información con número de folio 00344120**, se solicita a este Comité de Transparencia, se declare incompetente al 23 Ayuntamiento de Mexicali, para dar contestación al Recurso de Revisión, así como también a la solicitud de información, ambos mencionados con anticipación, esto de acuerdo a que la información que se solicita es de competencia de Sistema Municipal de Transporte de la Ciudad de Mexicali, Baja California. Conforme a lo establecido en el Artículo 6, fracción III, inciso t), del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los Sujetos Obligados de la Administración pública del municipio de Mexicali, Baja California. En donde se manifiesta que Sistema Municipal de Transporte de la Ciudad de Mexicali, Baja California, es un sujeto a transparentar y permitir el acceso a su información, se solicita se dicte resolución inmediata de incompetencia por parte del sujeto obligado al 23 Ayuntamiento de Mexicali.-

Una vez agotada la participación de **Raymundo García Ojeda**, Jefe de la Unidad Coordinadora de Transparencia del 23 del Ayuntamiento de Mexicali, el Presidente preguntó si alguno de los presentes deseaba hacer alguna manifestación, no habiendo manifestación alguna por parte de los miembros del Comité de Transparencia y habiendo escuchado al Jefe de la Unidad Coordinadora de Transparencia del 23 del Ayuntamiento de Mexicali, con las razones expuestas por las cuales deberá confirmar y/o revocar la emisión de la Resolución de **Incompetencia**, el presente Comité de Transparencia, sometió a votación nominal, por lo cual solicitó a los miembros del Comité, manifiesten su nombre y apellido, así como el sentido de su voto, mismo que se aprobó por **UNANIMIDAD** la confirmación y emisión de Resolución de **INCOMPETENCIA DE INFORMACIÓN**.-----

Quienes resolvieron: **Emitir Resolución de Incompetencia de Información**, misma que **formará parte de esta acta**.-----

En lo relativo al **Cuarto punto del orden del día**, solicitud de incompetencia por parte de Obras Públicas en relación a la solicitud de información con número de folio **00548420**.- La enlace habilitada **Blanca Esthela Espinoza Sandoval**, en uso de la voz **manifestó**: La solicitud de incompetencia por parte de la Dirección de Obras Públicas, cabe mencionar que esta---

dependencia no otorga ese tiempo de permisos o licencias, la Dirección de Obras Públicas, únicamente da autorizaciones en ruptura de pavimento y banquetas. No a gaseras, ni a ninguna otra empresa, con otro giro que no corresponda, por eso solicitamos la incompetencia por parte de esta Dependencia. Por otra parte, a nosotros en ningún momento se nos solicitó el permiso en mención. Una vez agotada la participación de los integrantes del Comité de Transparencia y habiendo escuchado al Presidente del Comité de Transparencia, con las razones expuestas por las cuales deberá confirmar y/o revocar la emisión de la Resolución de **Incompetencia**, el presente Comité de Transparencia, sometió a votación nominal, por lo cual solicitó a los miembros del Comité, manifiesten su nombre y apellido, así como el sentido de su voto, mismo que se aprobó por **UNANIMIDAD** la confirmación y emisión de Resolución de **INCOMPETENCIA**.-----

Quienes resolvieron: **Emitir Resolución de Incompetencia de solitud de información, misma que formara parte de esta acta.**-----

En relación al **punto Quinto del orden del día**, solicitud de incompetencia por parte del 23 Ayuntamiento de Mexicali, en relación al recurso de revisión **REV/390/2020**.-----

El Presidente del Comité de Transparencia **Raymundo García Ojeda**, en uno de la voz **comento**: En relación al recurso de revisión **REV/390/2020**, se solicita a este Comité de Transparencia se declare incompetente al 23 Ayuntamiento de Mexicali, en específico a la Dirección de Administración Urbana, para dar contestación al Recurso de Revisión antes mencionado, la información que se solicita es de competencia de Gobierno del Estado, Baja California. Conforme a lo establecido en el artículo 15, fracción I, del Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. En donde se manifiesta que Gobierno del Estado, Baja California, es un sujeto a transparentar y permitir el acceso a su información, se solicita se dicte resolución de incompetencia por parte del sujeto obligado del 23 Ayuntamiento de Mexicali.-----

Una vez agotada la participación de los integrantes del Comité de Transparencia y habiendo escuchado al Presidente del Comité de Transparencia, con las razones expuestas por las cuales deberá confirmar y/o revocar la emisión de la Resolución de **Incompetencia**, el presente Comité de Transparencia, sometió a votación nominal, por lo cual solicitó a los miembros del Comité, manifiesten su nombre y apellido, así como el sentido de su voto, mismo que se aprobó por **UNANIMIDAD** la confirmación y emisión de Resolución de **INCOMPETENCIA**.-----

Quienes resolvieron: **Emitir Resolución de Incompetencia de solitud de información, misma que formará parte de esta acta.**-----

De acuerdo al **Sexto punto del orden del día**, referente a asuntos generales, la Secretaria Técnica informó que no se contaba con tema o comentario en asuntos generales, -----


comentando los integrantes del Comité, que no existía ningún otro asunto en particular a tratar en esa sesión.-----

Por último, en cumplimiento del **Séptimo punto del orden del día**, el Presidente, declaró formalmente clausurada la **Décima Sesión Extraordinaria del 2020**, del Comité de Transparencia del 23 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, siendo las 10:48 horas del día **30 de septiembre del año 2020**, firmando al calce y al margen la presente acta los integrantes del Comité quienes intervinieron en la Sesión. El Presidente del Comité de Transparencia, **Raymundo García Ojeda**, que da fe ante la Secretaria Técnica **Maricruz Báez Hernandez**; **Miguel Armando Cervantes García**, Suplente Habilitado del Sub-Director de Gobierno del 23 Ayuntamiento de Mexicali; **Luis Javier Garavito Elías**, Coordinador de Directores del 23 Ayuntamiento de Mexicali, damos fe.-----

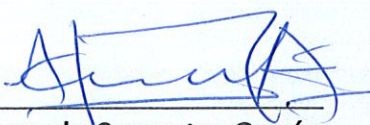
**Presidente del Comité de Transparencia  
del 23 Ayuntamiento de Mexicali**

  
\_\_\_\_\_  
Raymundo García Ojeda

**Coordinador de Directores  
del 23 Ayuntamiento de Mexicali**

  
\_\_\_\_\_  
Luis Javier Garavito Elías .

**Suplente Habilitado del Sub-Director de Gobierno  
del 23 Ayuntamiento de Mexicali**

  
\_\_\_\_\_  
Miguel Armando Cervantes García